



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 FEB 2019

EX.Nº 225 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.954 de 27 de Diciembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-104-LQ18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº90 de 21 de Enero de 2019, se ratificaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS de la Nº1 a la Nº3, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 23 de Enero de 2019.-

4.- El Memorándum Nº2.480 de 28 de Enero de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **AUXI COMERCIAL LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº012-2019 de 28 de Enero de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº738 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº87 de 1 de Febrero de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **AUXI COMERCIAL LIMITADA**, RUT.Nº76.876.160-4, la propuesta pública para el servicio “SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalles de ejecución establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Fiscalización y el funcionario a cargo será don **ALBERTO ANTONIO TORRES DUHALDE**.-

4.- El contrato será a suma alzada y listado de precios unitarios ofertados en el Formulario Nº6, por un monto neto total de **\$58.924.116**.-

4.1.- La instalación de “Equipamientos Nuevos y Habilitación de Sistemas de Alarma” (servicio N° 1, por única vez), no considera reajustes.-

Respecto del valor por la “Mantenimiento y Monitoreo Mensual del Sistema de Alarmas” (Servicio N° 2, mensual), éste se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

4.2.- El valor del listado de precios unitarios ofertados en el Formulario N°6, será el siguiente:

DETALLE EQUIPAMIENTO	UNIDAD	VALOR NETO PROVISIÓN E INSTALACIÓN	VALOR NETO POR UN MES SOPORTE Y MANTENCIÓN
Central DSC 1565	1	\$ 157.838	\$ 27.555
Central DSC 1832	1	\$ 157.838	\$ 27.555
Central DSC 832	1	\$ 157.838	\$ 27.555
Batería	1	\$ 65.364	\$ 27.555
Sirena	1	\$ 78.210	\$ 27.555
Rayos	1	\$ 62.800	\$ 27.555
Magnético	1	\$ 56.650	\$ 27.555
BGSM	1	\$ 201.316	\$ 27.555
Sensor de Humo	1	\$ 67.733	\$ 27.555
Botón de Pánico	1	\$ 77.831	\$ 27.555
Detectores de Humo	1	\$ 86.623	\$ 27.555
Palanca de Incendio	1	\$ 67.465	\$ 27.555
Sensores de Quiebre	1	\$ 70.580	\$ 27.555
Sensores de Movimiento	1	\$ 81.678	\$ 27.555
Perímetros	1	\$ 132.959	\$ 27.555
Detector de Temperatura	1	\$ 63.219	\$ 27.555
Tamper	1	\$ 56.610	\$ 27.555
Pulsador Asalto	1	\$ 56.240	\$ 27.555
Central de alarma Risco Lightsys2 c/teclado o equivalente	1	\$ 236.295	\$ 41.333
Módulo 3G BGSM transmisor de señales inalámbricas	1	\$ 187.580	\$ 41.333
Cámara Cubo de Visualización remota	1	\$ 173.459	\$ 41.333
Módulo expansor de zonas de alarmas	1	\$ 82.860	\$ 41.333

5.- El pago de los servicios contratados será de la siguiente forma:

SERVICIO N° 1 “INSTALACION DE EQUIPAMIENTOS NUEVOS Y HABILITACION DE SISTEMAS DE ALARMAS” (POR UNICA VEZ): Corresponderá a un único estado de pago, siendo su valor neto el informado en el ítem I, del Formulario N° 6, **\$8.829.000.-**, Plazo 15 días corridos.-

SERVICIO N° 2 “MANTENCION Y MONITOREO MENSUAL DEL SISTEMA DE ALARMAS” (SERVICIO MENSUAL): Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido, siendo su valor neto mensual el informado en el ítem II, del Formulario N° 6, **\$1.391.531.-**

5.1.- En caso que se requiera la provisión e instalación de equipamiento nuevo, de acuerdo al Listado de Precios Unitario informado en el Formulario N° 6, se procederá a su pago de manera independiente una vez ejecutada la labor y recepcionada por el IMC.-

6.- El contrato tendrá una duración de 36 meses, una vez recepcionado el Servicio N° 1, el que comenzará a regir a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio y Entrega de Instalaciones Municipales a intervenir, entre la IMC, la Directora de Fiscalización y la empresa contratista, lo cual ocurrirá con posterioridad a la suscripción del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en el Formulario N° 6.-

7.2.- Tratándose de aumentos de contrato que sumados superen las 100 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 22 de las Bases Administrativas, con una vigencia del plazo del contrato más 90 días corridos después de la recepción del servicio.-

7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

7.4.- En caso de solicitar la provisión e instalación de nuevo equipamiento el plazo será definido por parte del IMC, en conjunto con la empresa contratista. Dichos elementos se sumarán a la Mantenimiento y Monitoreo Mensual del Sistema de Alarmas, según valor por dicho concepto señalado en el ítem IV del Formulario N° 6 y de acuerdo al valor de mantenimiento de la dependencia respectiva (ítem II).-

7.5.- Estas solicitudes mediante Listado de Precios Unitarios serán recepcionadas mediante Libro de Servicios, sin embargo, en caso de tener observaciones el IMC podrá entregarle un nuevo plazo perentorio sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.-

7.6.- Respecto del pago, éstos se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del Servicio de "Mantenimiento y Monitoreo Mensual del Sistema de Alarmas", previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Fiscalización.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, o en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal-utilizando para efectos de conversión de la UTM el valor asociado al mes en el cual se efectuará el pago de la multa respectiva- y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que se quedó ejecutoriada la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, igualen o superen el 10% del valor total del contrato, ya que llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 45 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 225 / DE 2019

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, no obstante, la aplicación de la multa correspondiente.-

9.1.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la recepción del Servicio.-

10.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.1.-Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato [Servicio N°1 + (Servicio N°2 x 36 meses)]**, expresado en pesos chilenos, IVA incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

11.1.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratistas.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de los servicios.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 225 / DE 2019

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a ésta, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

14.2.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

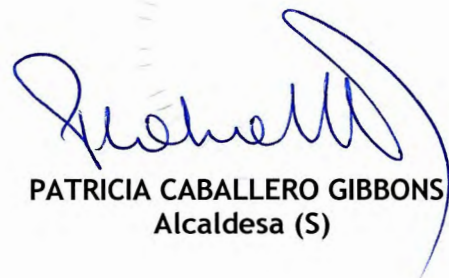
16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.08.002.010.002
Subprograma:	01
CR o CMP:	14.10.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
 Secretario Abogado Municipal (S)




PATRICIA CABALLERO GIBBONS
 Alcaldesa (S)


 RZG/RRF/IMYJ/sgr.-

Distribución:

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Fiscalización
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección Control
- Archivo
- Decreto en trámite N° 417 /